

Compañía: BBVA Allianz Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0807.

Producto: BBVA Allianz Negocio Plus

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Es el contrato de seguro a través del cual se cubren los daños causados al inmueble o a los bienes que se encuentran en él como consecuencia de una amplia variedad de riesgos, como son: incendio, robo, responsabilidad civil (daños a terceros), daños agua, etc.



¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Incendio, Explosión y Caída de Rayo.
- ✓ Gastos Derivados.
- ✓ Acción del Agua.
- ✓ Fenómenos Atmosféricos u otros eventos (Incl. Heladas).
- ✓ Riesgos Complementarios (reparación de daños como consecuencias de impactos, acción del humo...etc).
- ✓ Reparación Estética.
- ✓ Reposición de Moldes.
- ✓ Reposición de Archivos.
- ✓ Fenómenos Eléctricos.
- ✓ Asistencia y Urgencias.
- ✓ Asistencia Jurídica.
- ✓ Siempre Contigo a tu Lado.
- ✓ Garantías opcionales: Rotura de Cristales, Avería Equipos electrónicos, Rotura de Maquinaria, Bienes Refrigerados, Derrame de Mercancías / Caída de Estanterías, Derrame de Material Fundido, Vehículos en Reposo, Ampliación a Todo Riesgo, Dinero de caja fuerte, Dinero fuera de la caja fuerte, Explotación transportador de fondos, Lucro Cesante en sus diferentes modalidades: Indemnización Diaria, Pérdida de Alquileres, Inhabitabilidad, Daños Eléctricos, Robo y Riesgos Asociados, Robo en la Edificación, Ganado (Incendio, Explosión, Caída de Rayo y Electrocutación; Robo; Accidentes), Responsabilidad Civil Inmobiliaria, Locativa, Explotación, Patronal, Productos/Trabajos, Trabajos en el Exterior.

Sumas aseguradas

Suma Asegurada: (suma de continente y contenido) hasta 3.000.000 €.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario.
- ✗ Cualquiera de los riesgos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Otros: deficiencias graves y notorias de conservación de los bienes dañados o de los causantes del siniestro; confiscación, requisa de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de derecho; guerra civil, catástrofe nacional o reacciones nucleares; extravío o desaparición de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro garantizado por la póliza; desgaste, uso y deterioro graduales, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos; experimentos, ensayos o pruebas; abandono voluntario del puesto de trabajo, o lentitud laboral deliberada; manipulación, almacenaje o utilización de armas de fuego y explosivos; utilización de un objeto asegurado en condiciones precarias, después de haber sufrido un siniestro; virus informáticos de cualquier tipo; oxidación o defecto de fabricación; contagio o la transmisión de plagas y enfermedades de animales y plantas; infecciones o sospecha de infección de animales o personas; contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones; las derivadas de cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre; local asegurado abandonado más de 30 días consecutivos; y los fallos existentes al comienzo del contrato.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Gastos Derivados: Honorarios de Profesionales hasta 150.000 eur; Honorarios de Peritos hasta 150.000 eur
- ! Heladas: 2% de la suma asegurada de Edificación, hasta 30.000 eur
- ! Reparación Estética: 10% de la suma asegurada de Edificación
- ! Reposición de Moldes: 10% de la suma asegurada de Mobiliario y Equipamiento, hasta 60.000 eur
- ! Reposición de Archivos: 10% de la suma asegurada de Mobiliario y Equipamiento, hasta 150.000 eur
- ! Rotura de Cristales: Hasta 50.000 eur, con un sublímite del 10% de la suma asegurada de mercancías para los daños a las mercancías por rotura de cristales
- ! Fenómenos Eléctricos: Hasta 50.000 eur
- ! Robo en la Edificación: Hasta 50.000 eur

- ! Lucro Cesante: Indemnización Diaria: 100 días, hasta 100.000 eur, 1.000 eur/día
- ! Responsabilidad Civil: Hasta 1.500.000 eur. Sublímite por víctima hasta 500.000 eur
- ! Ganado: Hasta 600.000 eur
- ! Objetos artísticos, piedras y metales preciosos: Hasta 3.000 eur/unidad

- ! Objetos y ropa de uso normal (de empleados y clientes): 2% de la Suma Asegurada de Mobiliario y Equipamiento, hasta 1.500 euros por empleado y/o cliente.
- ! Responsabilidad Civil Explotación: custodia de bienes hasta 600 euros por Visitante, Cliente o Proveedor, y hasta 1.800 euros por siniestro y anualidad de seguro.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ España y Andorra.

Para el caso de Responsabilidad Civil: El interés asegurado se halla garantizado únicamente con relación a hechos ocurridos y declarados (reclamados) dentro del territorio de la Unión Europea, Andorra y Reino Unido.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prórroga deberá notificarlo al Asegurador al menos con un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.
- Derecho de desistimiento, plazo de 14 días desde la firma del contrato en el caso de que la contratación sea a distancia.